



OFICIO N° 100986
INC.: intervención

Irg/asj
S.17°/373

VALPARAÍSO, 22 de abril de 2025

El Diputado señor ROBERTO ARROYO MUÑOZ, en sesión de Sala celebrada el día de hoy, ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la intervención adjunta, tenga a bien informar, en el ámbito de sus competencias y según lo estime pertinente, respecto a la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional que preside, conforme a la cual se determinó la cesación en el cargo de la ex senadora, señora Isabel Allende Bussi, a causa de la celebración de un contrato de compraventa con el Estado, refiriéndose especialmente a la eventual responsabilidad que le correspondería a S. E. el Presidente de la República, en los términos y por las consideraciones que plantea.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA PRESIDENTA DEL EXCMO. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



INFORMACIÓN SOBRE SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL REFERIDA A CESACIÓN EN EL CARGO DE LA SENADORA ISABEL ALLENDE BUSSI (Oficio)

El señor **ARROYO**.- Señor Presidente, solicito que esta Cámara oficie a la presidenta del Tribunal Constitucional, ministra Daniela Marzi Muñoz, para plantear una duda fundamental que me cabe como inexperto en materia constitucional.

Esta duda me surgió a propósito de la reciente y trascendental sentencia con roles Nos 16.122-25 y 16.138-25, que determinó la cesación en el cargo de la honorable senadora María Isabel Allende Bussi, debido a la celebración de un contrato de compraventa con el Estado.

Como saben, esa decisión se basó en la causal prevista en el artículo 60, inciso segundo, de nuestra Constitución Política de la República. Mi motivación para realizar esta gestión ante el Tribunal Constitucional radica en la necesidad de aclarar si existe o no la extensión de la responsabilidad por infracción de la Constitución Política al Presidente de la República, quien representa al Estado en sus actos.

Si bien la sentencia fue clara respecto de la responsabilidad de la senadora Allende como vendedora, me parece crucial que el órgano contralor de nuestra constitucionalidad se pronuncie sobre si en tal caso es solo la parte vendedora quien infringe la Constitución Política, sin que incurra en el mismo acto inconstitucional la parte compradora, es decir, el Estado, representado en este caso por el Presidente de la República.

En ese contexto, planteo al Tribunal Constitucional las siguientes consideraciones: en primer lugar, en el rol del Presidente como representante del Estado, le consulto si la instrucción de la compra a una parlamentaria en ejercicio podría interpretarse como un acto del Estado que compromete la responsabilidad de su representante máximo, como es el Presidente de la República.

En segundo lugar, en relación con el deber de velar por el

cumplimiento de la Constitución Política, quiero preguntarle si se consideró si la instrucción de adquirir un bien de una parlamentaria, incluso con fines de preservar el patrimonio, podría haber implicado una omisión del deber de evitar situaciones que configuran la causal de cesación.

En tercer lugar, fundamento mi petición en la importancia de la probidad en la función pública. Por ello, solicito que se evalúe si la instrucción presidencial se ajustó al principio de probidad, considerando la potencial colisión de intereses al contratar con un miembro del Congreso Nacional.

Comprendo las limitaciones de la competencia del Tribunal Constitucional, pero considero que, en pro de la transparencia, es necesario analizar la actuación de todos los órganos del Estado involucrados.

Confío en que la respuesta del Tribunal Constitucional contribuirá a fortalecer la integridad de nuestras instituciones y la plena vigencia de los principios constitucionales.

Mantendré informada a la ciudadanía. Exijo que la ciudadanía tenga una respuesta transparente, y eso incluye el actuar del Presidente de la República.

Espero una pronta respuesta de parte del Tribunal Constitucional.

He dicho.

COPIA CONFORME CON LA INTERVENCIÓN PRONUNCIADA EN LA SESIÓN 17ª. DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2025.



África Sanhueza Jéldrez
Abogada Coordinadora de Fiscalización